Revista

PUEBLO DE LEYENDA

NÚMERO ESPECIAL

MCPL
MOVIMIENTO CULTURAL
PUEBLO DE LEYENDA
Res. Gob. Nº 32/2023 - 9/2/2023

Nuestro Límite Sur

Los irrefutables derechos territoriales del Beni

Gilfredo Cortés Candia

Nº 41/IV - Marzo 23 de 2023 - Trinidad, Beni, Bolivia

Pueblo de Leyenda

Revista digital publicada por el Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda
P.J. Nº 32/2023 del 9/2/2023

Nº 41-IV Época, Trinidad, Beni, Bolivia, Marzo 23 de 2023

Taller de Edición
c. Bibosi Nº 43, Zona El Carmen
Whatsaap 78297493

Consejo Editorial

Erlan Vargas Semo
Emilio Rousseau
Lorgia Suárez Vaca
Marbelli Haibara Aguilera
Juan Carlos Justiniano Pinto

Hugo Padilla Monrroy
SUBDIRECTOR
Wálter Zabala Escóbar
DIRECTOR

Los artículos son responsabilidad del autor, propugnamos la libertad de expresión y la libre difusión de las ideas.

Integrantes del Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda

1. Argentina Antúnez Rodríguez (Santa Cruz)
2. Arnoldo Moreno Matorra (Riberalta)
3. Arturo Casanovas Arias (San Ignacio)
4. Beatríz Suarez Vaca (Trinidad)
5. Bolívar Antonio Carvalho Suárez (Santa Cruz)
6. Ciro Justiniano Melgar (Trinidad)
7. Daniel Bogado Egüez (Trinidad)
8. Didier Emilio Rousseau Ojopi (Trinidad)
9. Daniel Leigue Vargas (Trinidad)
10. Eduardo Velasco Rivero (San Ignacio)
11. Edwin Vejarano Carranza (Trinidad)
12. Elizabeth Justiniano (Trinidad)
13. Erick Eloy Rossendy Castedo (Trinidad)
14. Erika Mertens Núñez Vela (Trinidad)
15. Erlan Vargas Semo (Trinidad)
16. Federico G. Velasco Cronembol (Guayaramerín)
17. Federico Moreno Aulo (Trinidad)
18. Félix Melgar Gualugna (Santa Rosa)
19. Fernando Aguirre Muñoz (La Paz)
20. Fidel Silva Julio (Trinidad)
21. Gaby Cuéllar Camacho (Guayaramerín)
22. Gery Monasterio Bezerra (Trinidad)
23. Gilmar Vidal Céspedes (El Carmen del Iténez)
24. Guillermo Chávez Zambrana (Trinidad)
25. Guillermo Nogales Carvalho (Trinidad)
26. Gustavo Pinto Mosqueira (Santa Cruz)
27. Héctor Pedraza Becerra (Trinidad)
28. Héctor Salas Takaná (Riberalta)
29. Hernán Cortez Körner (Trinidad)
30. Hugo Montellano Roldán (Trinidad)
31. Hugo Padilla Monrroy (Trinidad)
32. Janeth Canales Gualeve (Trinidad)
33. Jorge Ferrufino Barboza (Trinidad)
34. José Chávez Cuéllar (Trinidad)
35. José Luis Viviani Cadima (España)
36. José Orlando Monasterio Chávez (Trinidad)
37. Juan Carlos Justiniano Pinto (Trinidad)
38. Juan Francisco Limaica Saucedo (San Ignacio)
39. Lizandro Peñarrieta Justiniano (Trinidad)
40. Lorgia Suárez Vaca (Trinidad)
41. Luis Aroldo Moreno Arza (Riberalta)
42. Mabel Annette Simon Pereira (Trinidad)
43. Manuel Antonio Bravo Arteaga (Baures)
44. Manuel Roier Bravo Franco (Baures)
45 Marbely Haibara Aguilera (Trinidad)
46. María Lijerón Casanovas (Trinidad)
47. María Yolanda Vásquez Castedo (Trinidad)
48. Martha Elena Velarde Hurtado (Trinidad)
49. Miriam Maese Ribera (Suecia)
50. Mirna Lema Pinto (Argentina)
51. Querubín Ojopi Rivero (Huacaraje)
52. René Julio Ribera Paniagua (Trinidad)
53. René Ricardo Landívar Cabruja (Cobija)
54. René Vásquez Pérez (Trinidad)
55. Rodolfo Arteaga Céspedes (Trinidad)
54. Rosario Aquím Chávez (La Paz)
56. Rosario Villarroel Santa Cruz (Trinidad)
57. Saúl Robles Villavicencio (Santa Ana del Yacuma)
58. Wálter Zabala Escóbar (Trinidad)

Sumario

Pàg. 1: Portada:
Pág. 2. Créditos.
Pág. 3. Nuestra palabra.
Pág. 4. Datos de edición.
Pág. 6. Directiva del Comité Civico del Beni.
Pág. 7. Autorización .
Pág. 8. Prólogo, Hugo Padilla Monrroy
Pág. 9. Los irrefutables derechos territoriales del Beni, Gilfredo Cortés Candia (†).
Pág. 28. Breve semblanza biográfica, Hugo Padilla Monrroy.

Nuestra Palabra

Nuestros buenos amigos de la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos del Beni tuvieron la iniciativa de publicar documentos de defensa de los derechos territoriales del Beni, nosotros, como parte integrante del Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda - MCPL, propusimos la edición del presente número especial de nuestro órgano de difusión, aspecto que fue aceptado enstusiastamente. Y acá está, nada menos que "Los irrefutables derechos territoriales del Beni", escrito en 1975 por Gilfredo Cortés Candia por encargo del Comité Cívico del Beni, presidido por Alcides Sattori, publicado en 1978 en forma de folleto por la Federación de Ganaderos en 1978, presidida por Luis Assad Simon Tovías.

El texto de Cortés, como él mismo lo dice, es muy sencillo, y establece con claridad meridiana los derechos territoriales del Beni en su límite sur, avasallados delincuencialmente, como lo dijo en su momento el Dr. Guillermo Caballero Saucedo, por colonos cocaleros que cultivan ilegalmente varios miles de hectáreas de coca, la materia prima con la que se produce pasta base de cocaína, sustancia ilegal, prohibida en nuestro país y el mundo entero por ser dañina a la salud y con un grado de adicción extremo.

También, Caballero Saucedo, alertó sobre las intenciones ilegales de la apertura y construcción de una carretera que penetraría y partiría por la mitad, el territorio indígena del Parque Nacional Isiboro Sécure, con el objetico de consolidar y ampliar el avasallamiento de los colonos cocaleros para aumentar las plantaciones de coca para beneficio de narcotraficantes, flagelo delincuencial, que en estos últimos años está aumentando geométricamente llegando a todas las capas sociales de Bolivia.

Establecer con exactitud con razones geográficas, históricas y de derecho nuestro límite sur con Cochabamba y extirpar los cocales del territorio beniano son las premisas principales de todo beniano, especialmente de sus autoridades en función jurisdiccional. Nosotros, exigimos que las autoridades correspondientes, administrativas, legislativas, judiciales y operacionales, tengan claridad meridiana en sus políticas regionales respecto a estos dos temas.

Así como Cortés Candia, con claridad meridiana, nos muestra los derechos territoriales del Beni en su límite sur, así deben ser las políticas de nuestras autoridades respecto a nuestros límites con Cochabamba y a detener y destruir el avasallamiento cocalero.

Sabemos que no exigimos poco, pues nos damos cuenta del poder que ejercen los sombríos intereses del narcotráfico y de alguna organización política. que agazapados, están detrás del avasallamiento de nuestros linderos sureños y la producción de la hoja de coca. Lo sabemos muy bien, así como sabemos que la respuesta es la unidad de la sociedad beniana contra estos dos fenómenos: el avasallamiento y el narcotráfico, escondidos en la demagogia del "vivir bien" y "el desarrollo".

Nos damos cuenta del enorme poder del narcotráfico que incluso digita, en su beneficio, instancias políticas, no solo en el partido en función de gobierno, sino que está presente en todos los partidos y desde adentro presiona de muchas y variadas formas, tanto a su dirigencia como a las autoridades administrativas en funciones, en los tres niveles de gobierno del país.

Para los intereses del Beni, y de toda Bolivia, es de imperiosa necesidad destruir al narcotráfico, especialmente al Beni, porque sin esta actividad ilícita, desaparecería, como por arte de magia, el avasallamiento en nuestro límite sur, y la consolidación de nuestros linderos podría efectuarse sin ningún problema.

La destrucción del narcotráfico y del avasallamiento cocalero, que al final son dos elementos de una misma cosa, tienen que ser destruidos, y una de las pocas formas es que nuestras autoridades, irreductiblemente, adopten políticas ciertas a promover la unidad de la sociedad regional en esta temática.

Como Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda - MCPL, manifestamos a nuestra sociedad regional, nuestro total apoyo a las instituciones regionales, como el Comité Cívico del Beni, la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos del Beni, la Comisión de Límites del Beni, en su lucha por la defensa de los irrefutables derechos territoriales del Beni.

Igualmente, reafirmamos nuestro compromiso de estar al lado del pueblo beniano en su lucha por destruir las mafias delincuenciales del narcotráfico y del avasallamiento de colonos cocaleros en el territorio beniano.

También, en concordancia con los pueblos indígenas del Beni, expresamos nuestra posición de defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure - TIPNIS, oponiéndonos a que la carretera Trinidad - Cochabamba se construya cortando en dos estas tierras sagradas, santuario de nuestos pueblos indígenas.

Título:
Los irrefutables derechos territoriales del Beni
Autor:
Gilfredo Cortés Candia
Primera edición impresa:
Federación de Ganaderos del Beni
Lugar y Fecha:
Trinidad, 1978

Título:
Los irrefutables derechos territoriales del Beni
Autor:
Gilfredo Cortés Candia
Primera edición digital:
Wálter Zabala Escóbar
Diseño:
Taller deEdiciones Zabala et al
Edición:
Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda - MCPL
Fecha:
Marzo de 2023
Lugar:
Trinidad, Beni, Bolivia

MCPL
MOVIMIENTO CULTURAL
PUEBLO DE LEYENDA

Los irrefutables derechos territoriales del Beni

Gilfredo Cortés Candia

Comité Cívico del Beni

SOCIEDAD DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS DEL BENI
CREADA 24-FEBRERO-1913

Directiva del Comité Civico del Beni

N.º	CARGO	NOMBRE
1	PRESIDENTE	Sr. Hugo Aponte Arias.
2	1er. VICE-PRESIDENTE	Lic. Tania Saldaña Herrera.
3	2do. VICE-PRESIDENTE	Ing. Cinthia Miranda Bascopé.
4	SECRETARIO DE HACIENDA	Sr. Félix Adán Arias Salas.
5	SECRETARIO DE ACTAS	Sra. Aida Marupa Aramayo.
6	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	Sr. Cristian Mauricio Guardia Negrete.
7	SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN	Sra. Clara Nineth Fernández Guarachi.
8	SECRETARIO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	Sr. Edgar Romero Melgar.
9	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Sr. Adrián Tarahoni Moy.
10	SECRETARIO DE SALUD	Dr. Guido Noe Nojune.
11	1er. VOCAL	Sr. Gabriel Víctor Gómez Calvo.
12	2do. VOCAL	Ing. Hugo Montaño Jiménez.
13	3er. VOCAL	Sra. Angela Marcela Barboza Mamío.

Santísima Trinidad, 15 de febrero del 2.023

CITE # 037/2023

CART. COMITÉ CÍVICO DEL BENI

Señor:
Walter Zabala
REVISTA DIGITAL "PUEBLO DE LEYENDA". -
Presente. -

Ref.- PUBICACION DE DOCUMENTO.

De nuestra mayor consideración.

Nos es grato dirigirnos a Usted deseándole éxitos en sus funciones que viene desempeñando.

Acusamos recibida la solicitud del Ing. Hugo Padilla Monrroy Miembro de la Sociedad de Estudios Históricos y geográficos del Beni, referente a la publicación de un documento perteneciente al Comité Cívico del Beni que tiene como título: LOS IRREFUTABLES DERECHOS TERRITORIALES DEL BENI- autor. Dr. Gilfredo Cortes Candia, mismo que trata sobre los límites con el departamento de Cochabamba el cual fue hecho a pedido del Ente Cívico y publicado en el Sesquicentenario de la Republica de Bolivia.

En tal sentido el Comité Cívico del Beni autoriza la publicación del mencionado documento en la revista digital "Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda" mismo que es de orden público y que el pueblo beniano debería conocer.

sin otro particular nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

atentamente.

COMITE CIVICO DEL BENI

Hugo Aponte Arias
PRESIDENTE
COMITE CIVICO DEL BENI

Lic. Tania Saldaña Herrera
1ER. VICEPRESIDENTE
COMITÉ CÍVICO DEL BENI

PRÓLOGO

Una entidad centenaria como es la Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos del Beni, (SEGHB), fundada e iniciada un 24 de febrero de 1913, a instancias de preclaros ciudadanos trinitarios a convocatoria de don Fabián Vaca Chávez, se reunieron para tener como objetivo primordial y principal, la defensa de la integridad territorial de El Beni.

Entre los fines y objetivos de la centenaria organización se destacan:

"*Que se encargue de la propaganda de las riquezas regionales y de la recopilación de todos los documentos que se precisan para definir los linderos de este distrito, harto desconocido en el resto de la República*".

"*Otros de los fines que ha de perseguir la Sociedad ha de ser la conservación y recolección de los monumentos artísticos, históricos y arqueológicos en que tanto abundaba este país, y muchos de los cuales han ido a parar a los museos de Europa, a los archivos particulares de algunos diletantes o han sido vendidos en Santa Cruz, para emplear el producto en la construcción de la catedral de aquella ciudad. Para salvar lo poco que aún queda, se procura formar un museo-archivo, donde puedan los viajeros y estudiosos encontrar muchos datos científicos que actualmente es muy difícil conocer*".

Hoy después de ciento diez (110) años de vida institucional al celebrar de manera inclaudicable ese legado a nuestra generación, se acude de manera hermanada a la novel institución denominada Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda - MCPL, que por intermedio de su instrumento de difusión de los pensares de sus eminentes miembros, la revista digital, "Pueblo de Leyenda", para que nos permita hacer conocer uno de los más destacados documentos de la defensa de los Límites del Beni, ante las pretensiones cochabambinas, como es la "Dúplica al "Estudio sobre límites con el Beni" del Comité Departamental de Límites de Cochabamba y a la Réplica del 10 de agosto de 1973", más conocido como "LOS IRREFUTABLES DERECHOS TERRITORIALES DEL BENI", encargada por el Comité Cívico del Beni y elaborada por el Dr. Gilfredo Cortés Candia.

Lo presentamos en esta edición especial, documento que debe ser conocido, analizado y entendido por todos los poseedores del espíritu benianista, defensores de los valores del territorio, con justificación erudita, dispuesta desde los ancestrales orígenes de sus culturas, rasgos étnicos y legados en las herencias portadoras de los Raches, Mosetenes, Yuracarés, Mojeños y otros, vivientes en las planicies y serranías bajas de la Cordillera de los Mojos, hoy conocida como Oriental o del Tunari, vestidas de tonos verdes, dibujadas por serpenteantes corrientes de aguas serranas, regaladas desde las cumbres vecinas de otras vidas.

De la mano entre el Movimiento Cultural Pueblo de Leyenda - MCPL y la SOCIEDAD DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS DEL BENI, enarbolamos la bandera beniana, al compás de nuestra danza guerrera del CHIRIPERONO, ofrecemos nuestros votos perennes de fe, civismo y voluntad por defender a ultranza el legado de nuestros ancestros, dibujada en la geografía amazónica, el país del Paititi, el país de La Canela o también el país de Candiré, definida por Ley de 18 de noviembre de 1842, como Beni, en las tierras de los Musus o Moxos.

Hugo H. Padilla Monrroy

Trinidad, 24 de febrero de 2023.

Los irrefutables derechos territoriales del Beni

Dúplica al ''Estudio sobre límites con el Beni'' del Comité Departamental de Límites de Cochabamba y a la Réplica del 10 de agosto de 1973

Gilfredo Cortés Candia (†)

Justificación

El Beni sólo quiere conservar los linderos que le dieron la Geografía por obra de la Naturaleza y la Historia por la fuerza de los hechos. No pretende nada de jurisdicción ajena; apenas reclama el derecho que cada uno de los demás departamentos, en su caso ha ejercitado.

Y el territorio original del Beni, encerrado por grandes cordilleras, en la inmensidad de la llanura tropical, es inconfundible en su demarcación natural, como inconfundibles son, los caracteres y peculiaridades de su pueblo.

Por pedido expreso del Comité Cívico del Beni, se publica este folleto. Está escrito en lenguaje sobrio y sencillo para que el lector, de cualquier nivel cultural, no tenga que apelar a libros de consulta que no siempre están a mano.

Creemos con ello, haber hecho un bien tanto a Cochabamba como al Beni.

A Cochabamba, porque se demuestra, examinando toda su prueba, que no tuvo ningún título para crear la Provincia Chapare.

Al Beni, porque se evidencia y ratifica su jurisdicción territorial desde la Colonia.

La refutación alcanza también a la solución "*Geográficamente correcta, históricamente realista, jurídica y legalmente justa y social y económicamente lógica*" que propone el Ing. Eudoro Galindo Quiroga Presidente de la Sociedad de Geografía e Historia de Cochabamba, en su folleto "EL TERRITORIO DE LA FRONTERA ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE COCHABAMBA Y EL BENI", publicación auspiciada por la Prefectura de Cochabamba el año 1.973; y la alcanza, porque conforman esa solución, los mismos argumentos del "Estudio sobre límites con el Beni" del Comité Departamental de Límites Cochabamba, claro que algunas veces, exagerados hasta lo inverosímil, como cuando sostiene que el Departamento de Cochabamba se organizó con las provincias de Yuracarés, Ayopaya, Cliza, Etc., etc. (pág. 13 del folleto) y cuando crea ex profesamente el grupo étnico de los *collas-yuracarés* que debió ser conquistado por los quichuas, si la conquista española no hubiera interrumpido la campaña de los incas (pág. 31 del mismo folleto).

El Beni no pretende nada de jurisdicción ajena, solo se propone, en lo que le toca al Departamento de Cochabamba mostrar documentadamente los linderos.

Departamento de Cochabamba

La Provincia Cochabamba del Coloniaje, se volvió. Departamento de Cochabamba por el Decreto Supremo de 23 de agosto de 1.826, decreto que se funda en la división política de ese entonces, amparada por la norma jurídica del UTI POSSIDETI'S JURIS de 1.810 que determinó que las nuevas repúblicas deberían poseer lo que hasta 1.810 poseyó la Corona, manteniendo las demarcaciones administrativas, hechas por España, vigentes al tiempo de la emancipación.

Los límites del departamento de Cochabamba, según Federico Blanco en la página 30 de su "Diccionario Geográfico de la República de Bolivia" edición del año 1.901, son: "*Al Norte, Mosetenes y el Beni; al Este el departamento de Santa Cruz de la Sierra cuya provincia de Vallegrande, está separada en gran parte de la Mizque por el río de ese nombre; al Oeste sirve de límite la línea que parte un poco al Norte de la confluencia del río Cotacajes con el Santa Elena y sigue la dirección de los ríos Cotacajes, Lambaya, Ayopaya hasta Altapani, quedando separadas por esta línea, Leque, Charapaya y Cotacajes de la Provincia Inquisivi perteneciente al departamento de La Paz; al Sud Oeste se halla separado de los*

departamentos de Oruro y Potosí por la línea que pasa por los puntos o lugares llamados Patacabablo, Cachuacahuani, Villapucara, Barrabarrani, Cachucala, Sopolla, Cacavillque y Piruasala''.

Una cadena de montañas, formada por las serranías de Sejeruma que también se llama Yanacaca según D'Orbigny, la serranía de Moleto y por último la de Moxetenes, se conoce con el nombre de Mosetenes.

Entre la terminación de la serranía de Mosetenes y la confluencia de los ríos Ichilo y Chimoré, el territorio que hay es ya del Beni, por eso Federico Blanco dice que Cochabamba limita por el Norte con Mosetenes y el Beni.

El Doctor José Macedonio Urquidi catedrático cochabambino, en su obra el "Origen de la Noble Villa de Oropesa" dice que la de los "*mussus*" (mojos) es hoy la Cordillera del Tunari.

También el doctor José Macedonio Urquidi en su obra "Descripciones Geográficas y Estadísticas del Departamento de Cochabamba" dá los límites del Departamento de Cochabamba así:

"*Colinda por el O. y NO. con el Departamento de La Paz por la provincia de Sicasica, siendo el río Ayopaya el que demarca su lindero; por el O. SO. con la provincia Poopó de Oruro; por el S. con la de Chayanta departamento de Potosí sirviendo de lindero el rio Tarapaya y las alturas de Cayaviri con la provincia de Tomina departamento de Chuquisaca, siendo el Río Grande el que sirve de límite; por el E con Santa Cruz de la Sierra por la provincia de Vallegrande haciéndose la demarcación por el río Mizque; por el N. con el departamento del Beni, estos límites mas no se hallan demarcados. La extensión del Departamento de Naciente a Poniente, es de sesenta leguas españolas; de Norte Sud cincuenta y su mayor extensión de ochocientas leguas de NO. a SE*".

El Virrey del Perú, don Pedro Fernández de Castro, Conde de Lemos no obstante tener estos dos distritos, como límite arcifinio conocido, la Cordillera de los Mussus, el año 1.672, ordenó que se haga el deslinde de las provincias de Cochabamba con las tierras del Gran Paititi (Mojos).

La diligencia se llevó a cabo el 10 de septiembre de 1.672; en este acto tomó posesión del cargo de la Provincia de Mojos don Benito Rivera y Quiroga.

El deslinde es la cumbre de la Cordillera del Tunari, así lo expresa el instrumento que se labró; un testimonio de obrados lo envió posteriormente, así el Virrey Amat, con carta de fecha de 14 de marzo de 1.767, al obispo de Santa Cruz de la Sierra don Francisco de Herboso y Figueroa; otro testimonio se entregó al Cabildo de Cochabamba.

Este deslinde que no es más que la confirmación del límite arcifinio en la Colonia entre la Provincia de Cochabamba y la provincia de los Mojos, límite que lo dá don Federico Blanco en la página 30 de su "Diccionario Geográfico de la República de Bolivia", demuestra inobjetablemente, que entre Cochabamba y el Beni no hubo nunca territorio "*hullius terras*", es decir tierra de nadie.

También el límite del Departamento de Cochabamba con el Beni, se lo puede verificar en el terreno. Es cuestión de medir en su frontera Sur dada por Federico Blanco o por Macedonio Urquidi, cincuenta leguas españolas al Norte.

Departamento del Beni

El país de los Mojos, conocido por la leyenda como "El Dorado", "Gran Paititi" empezó a explorarse cuando cruzó su territorio de S. a N. el Capitán don Ñuflo de Chávez. Los jesuitas presididos por el R. P. Pedro Marbán, el Hermano José del Castillo y el R. P. Cipriano Baracé tomaron posesión de él, en nombre de Jesucristo y el Rey de España el 29 de junio de 1.675, día de San Pedro Apóstol (Archivo de Indias, Noticias de los Infieles Mojos a cargo de la Compañía de Jesús).

El R. P. Cipriano Baracé lo describe: "*es un agregado de muchas naciones de gente, que por haber sido la de Mojos la primera que recibió el bautismo, dio esta denominación a todas las demás*". (Archivo de Indias "Noticias de los Infieles de Mojos a cargo de la Compañía de Jesús").

La Misión de los Mojos, creada por los españoles estuvo ininterrumpidamente bajo el mandato de autoridades ibéricas, formando parte de la Real Audiencia de Charcas. (Células Reales de 22 de mayo de 1.573).

Don Juan Antonio Argamosa y Zeballos, Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, a cuya Gobernación correspondía la Provincia de Mojos, en informe dirigido al Rey de fecha 6 de febrero de 1.773 al referirse a la

comprehención de la Misiones de Mojos y Chiquitos dice textualmente: "*La Misión de Mojos, comprende de Norte a Sur desde los 17ºs. y de Oriente a Poniente tiene por extensión doscientas cincuenta leguas*", (Archivo de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires).

La Misión de Mojos, está situada entre los 11 hasta los 17ºs, de latitud austral y su longitud va desde los 305ºs a los 311ºs (Informe de don Cosme Bueno, Cartógrafo Mayor del Alto Perú en el año de 1.773, citado por don Bautista Saavedra como el documento más exacto en el tomo 11 pagina 27 de "La Defensa de los Derechos de Bolivia en el Litigio de Frontera con el Perú").

Don Bautista Saavedra en la defensa de los límites con la República del Perú, pagina 204 de alegato dice textualmente: "*Y la cuenca hidrográfica de un río, comprende todo el territorio que riegan sus aguas y sus diversos afluentes, por consiguiente, la jurisdicción del gobierno de Mojos, se extendió por mandato expreso del Rey a una zona considerable que comprende la hoya del Mamoré*".

"*La Gran Provincia de los Mojos*, –informa el R.P. Pedro Marbán Superior de las reducciones de Moxos– *esta como en una caja acordonada de las cordilleras por todos los lados, de Sur a Norte y de Oriente a Poniente, encerrando dentro de sí, campiñas tan dilatadas, que exceden de 148 leguas en latitud que en longitud hacía en Oriente aun es mayor su distancia. Tiene al Sud Este a Santa Cruz de la Sierra. Cae al Sudoeste Cochabamba. Al Poniente están las Cordilleras de Chuqiago y Larecaja* (Archivo de Indias, Noticias de los Infieles de Mojos a cargo de la Compañía de Jesús).

"*La provincia de Mojos, limita al Oeste por el lado del país de los Yuracarés, con las llanuras desiertas que están situadas al pie de las ultimas faldas de la cordillera*" (·Descripción Geográfica, Histórica y Estadística de Bolivia" de Alcides D'Orbigny, edición 1.845 pág. 147).

Al decir Alcides D'Orbigny que el límite de la Provincia de los Mojos por el Oeste, (aclara que el lindero de la Provincia Mojos) por este punto cardinal, no es el país de los Yuracarés, sino las llanuras desiertas que están situadas al pie de las últimas faldas de la cordillera de los Mosetenes.

El tratado de Límites entre España y Portugal celebrado el 13 de enero de 1750 en el Art. 7 dice: "*Desde el lugar en que el margen austral del Guaporé fuere señalado por término de la raya, como queda explicado, bajará la frontera por toda la corriente del rio Guaporé que nace en la provincia de Santa Cruz de la Serra y atraviesa la Misión de los Moxos y tomará junto el rio llamado del Madera que entra en el Marañón o Amazonas por la ribera austral*", la palabra atraviesa indica claramente, dice Saavedra, que al septentrión del rio Mamoré extiéndanse las tierras de Mojos.

"*La provincia de Mojos, está en la parte Norte de Santa Cruz, confirma por el Norte y el Este con el rio Iténez o Guaporé, por el Sudeste con la cordillera detrás de la cual está la provincia de Cochabamba y por el Oeste con la Misiones de Apolobamba*". (Descripción del Reino Del Perú, Cosme Bruno, Cosmógrafo Mayor del Alto Perú año 1.773).

Y con la ubicación, su extensión territorial y los linderos que tenía la Misión de Mojos en el Coloniaje, nació el Departamento del Beni por Decreto Supremo de 18 de noviembre de 1.842. Las leyes de 10 de mayo de 1.842 y 17 de junio de 1843, dadas por la Convención Nacional, aprobaron todos los actos del Presidente José Ballivián, entre estos actos está comprendida la fundación del Departamento del Beni.

Provincia Chapare

El 10 de junio de 1.845 se dictó el Decreto Supremo que en su artículo 1º erige al N.E. de la ciudad Cochabamba una nueva provincia dependiente de la Prefectura de Cochabamba, la provincia Chapare, cuyo distrito, dice, lo formarán las montañas de Corani, del Espíritu Santo y de Yuracarés.

Esto es el primer avance de Cochabamba sobre territorio beniano, olvidando que la Cordillera del Tunari, no es solo un límite arcifinio conocido desde la Colonia, sino considerado por el deslinde que ordeno el Virrey del Perú don Pedro Fernández de Casto, realizado el 10 de septiembre de 1.672.

El pretexto para este atropello esta expresado en el primer considerando del Decreto Supremo de 10 de junio de 1.854 cuando dice que la Prefectura del Departamento del Beni ha sido de todo punto insuficiente para atender y mejorar la población establecida en aquellas comarcas tanto por la inmensa distancia que la separa de la capital del Beni, cuanto es difícil comunicación con ella.

Y como el Beni no reclamó ni protesto por esta felonía,

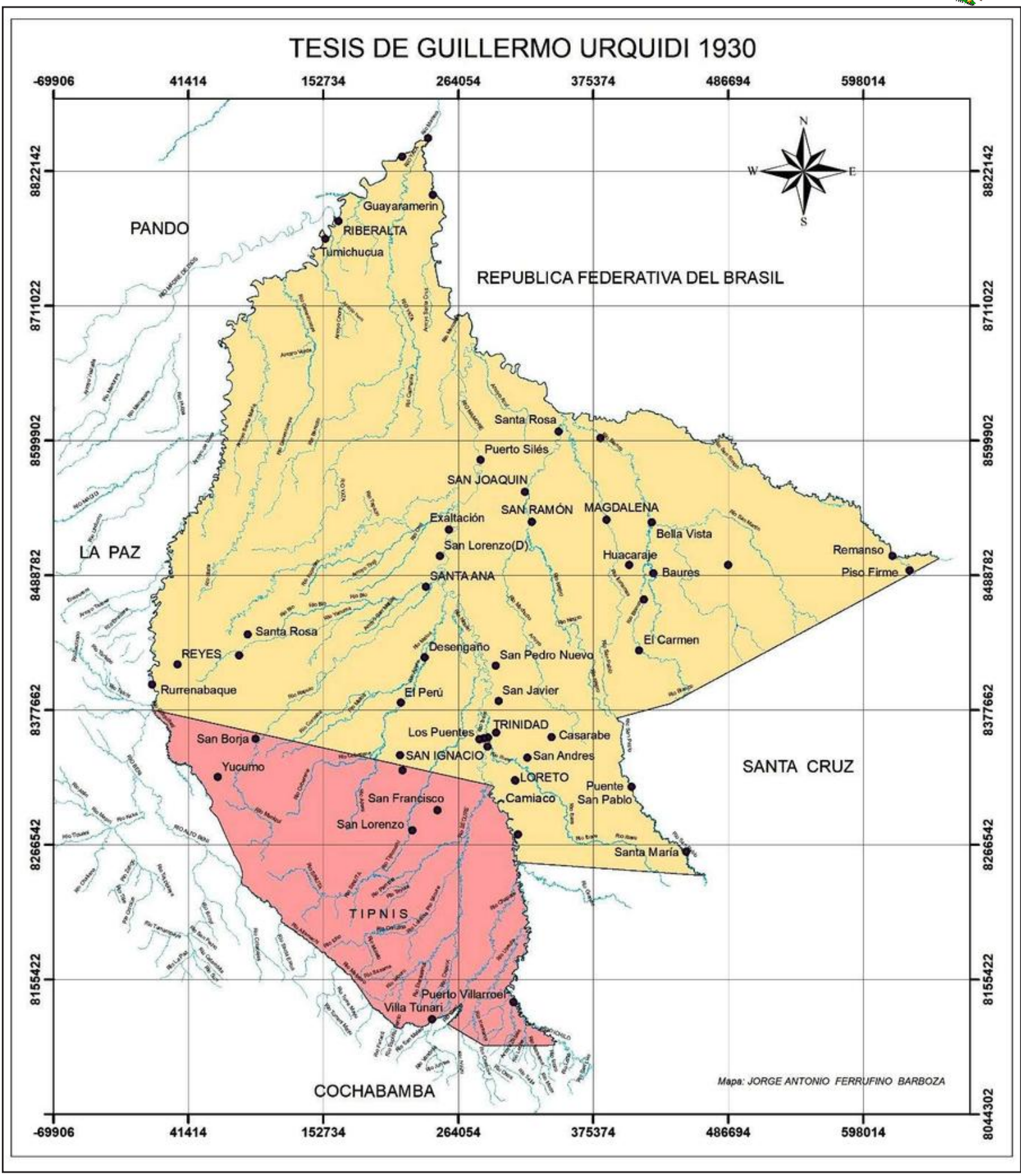
TESIS DE GUILLERMO URQUIDI 1930
-69906
41414
152734
264054
375374
486694
598014
8822142
8711022
8599902
8488782
8377662
8266542
8155422
8044302
N
W
E
S
PANDO
Guayaramerin
RIBERALTA
Tumichucua
REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Santa Rosa
Puerto Silés
SAN JOAQUIN
SAN RAMÓN
MAGDALENA
Exaltación
Bella Vista
San Lorenzo(D)
Huacaraje
Remanso
LA PAZ
SANTA ANA
Baures
Piso Firme
Santa Rosa
El Carmen
REYES
Desengaño
San Pedro Nuevo
Rurrenabaque
El Perú
San Javier
TRINIDAD
Los Puentes
Casarabe
San Borja
SAN IGNACIO
San Andres
SANTA CRUZ
Yucumo
LORETO
Puente
San Pablo
San Francisco
Camiaco
San Lorenzo
Santa María
TIPNIS
Puerto Villarroel
Villa Tunari
COCHABAMBA
Mapa: JORGE ANTONIO FERRUFINO BARBOZA

Cochabamba, continuó buscando la oportunidad para nuevos avances, pues no otra cosa significa la tesis del doctor Urquidi, cuando atribuye exclusivo derecho territorial a Cochabamba, allí donde ha posado su planta el indio Yuracarés.

Ignoramos que el Departamento de Cochabamba tenía soberanía de Estado con respecto al Beni y que el indio Yuracarés no obstante no ser quichua, era su adelantado en conquistas territoriales.

El año 1.920 se presentó otra oportunidad para un nuevo avance de Cochabamba sobre territorio beniano y con el Decreto Supremo de Colonización dictado por la Junta de Gobierno el 2 de octubre que funda la Colonia Todos Santos en el puerto del mismo nombre, en la margen izquierda del rio Chapare, pues por ignorancia de nuestra geografía, el Art. 1º de este Decreto, dice que el Puerto de Todos los Santos está en la Provincia Chapare. Designando autoridades, todas de la jurisdicción de Cochabamba se reconoció el lugar, sin mayor trámite, como comprehención de la Provincia Chapare, y sin seguir siquiera el proceso administrativo que exige la ley de 18 de septiembre de 1.890 se declaró a Todos Santos cantón de la Provincia Chapare.

Y otra vez el Beni, guardó silencio ante la ocupación de hecho de Todos Santos, consumada al amparo de su error geográfico.

Estudio sobre límites con el Beni

El "Estudio sobre límites con el Beni" del Comité Departamental de Límites de Cochabamba, es el alegato que llevaron sus personeros a la Comisión Mixta de Estudio de Límites Cochabamba-Beni, creada por Decreto Supremo 10960 de 10 de julio de 1.973.

Cochabamba empezó el entredicho, buscando un enfrentamiento fratricida con el "hermano departamento del Beni".

La falta de títulos que amparen legalmente sus pretensiones territoriales le hizo proceder así; publicó con actitudes groseras. que llegaron al pueblo y consiguieron su apoyo, el derecho a discutir y tal vez de negociar; una campaña radial y de prensa de tono insolente y despectiva pretendió paralogizar a la opinión pública.

Todo porque su planteamiento en sí no es novedoso ni consistente, a pesar de ser obra de un seminario selecto y permanente, le falta esa fuerza indiscutible que da la razón cuando se tiene derecho.

Baste decir, para demostrar esta verdad, que es apenas una repetición de los límites que pretende don Guillermo Urquidi en su Monografía de Cochabamba apoyándose únicamente en las creencias particulares de Gregorio Arteaga y José Agustín Palacios (pág. 8, 13, 14 y 15: de la Ed. Ponce de León) límites que ya fueron impugnados por la Diputación del Beni en los memoriales de 14 y 18 de enero de 1930, dirigidos al Ministro de Fomento don Rigoberto Paredes, cuyo portafolio publicó la obra cumpliendo la Resolución Suprema de 9 de enero del mismo año.

En la página 3 de este estudio, bajo el epígrafe "Frontera Departamental" se lee:

"*La frontera departamental de Cochabamba con el Beni, está formada por una línea recta que corre de Orienta a Occidente, desde el punto de la desembocadura del rio Sécure en el rio Mamoré, al desagüe del rio Quiquibey en el río Beni, sobre el paralelo 15º*".

Esta línea es imaginaria y pretensiosa.

Imaginaria porque no ha sido determinada por una ley como lo prescribe el art. 59 de la Constitución Política del Estado.

Pretensiosa, porque detenta territorios propios de la provincia Ballivián y Mojos del Departamento del Beni.

Cochabamba no pudo sostener esta línea. En la página 2 de su réplica al alegato del Beni, Capitulo "División Territorial de la República" dice a la letra: "*el Beni no ha demostrado nunca cuál era su límite legal hacia el sur y por consiguiente, Cochabamba, puede alegar, dentro de la misma lógica, expectativas sobre territorios aledaños a San Ignacio de Moxos, cuya jurisdicción administrativa hacia el Sur, jamás ejercieron las autoridades de ese lugar*".

Cochabamba no aspiraba a tanto, desde luego, y se ha conformado a seguir el mismo procedimiento que el Beni al señalar como límite de sus pretensiones hacia el Norte la línea de la boca del Sécure confluencia Quiquibey-Beni,

El Beni, hasta aquí, ha demostrado que su límite al Sur, es la cordillera de Mosetenes, y lo ha demostrado con documentos clásicos de fuerza probatoria indiscutible como el informe de don Cosme Bueno,

Cosmógrafo Mayor del Alto Perú y el deslinde ordenado por el Virrey del Perú don Pedro Fernández de Castro, Conde de Lemos, llevado a cabo el 10 de septiembre de 1.672 y lo seguirá demostrando cuando toque examinar cartografía, que del final de Mosetenes, nuestra línea frontera con Cochabamba, es la confluencia de los ríos Ichilo y Chimoré.

Con esta confesión de partes, no hay realmente que discutir con Cochabamba, porque una aspiración, es un simple anhelo, una pretensión que no puede ampliar la superficie territorial de la Provincia Chapare debidamente determinado por el Decreto Supremo (10 de junio de 1854), al nominar las montañas de que la conforman, cuando dice en su Art. 1º "*se erige al N. de esta capital, una nueva provincia dependiente de la Prefectura de Cochabamba, cuyo distrito formarán las montañas de Corani, del espíritu Santo y de Yuracaré*".

Por otra parte, el Beni ha demostrado que su límite al Sur, es la Cordillera de Mosetenes, y lo ha demostrado con el informe de don Cosme Bueno, del deslinde ordenado por el Virrey don Pedro Fernández de Castro, Conde de Lemus, llevado a cabo el 10 de septiembre de 1672.

La postura de Cochabamba al proponer su frontera norte no es por lo tanto una actitud determinada por la conducta de Beni, como se pretende hacer consentir, es una vieja aspiración cochabambina expresada por uno de sus más altos personeros, el doctor Guillermo Urquidi cuando dice en la página 67 de su folleto "Tierras del Sécure" que los representantes del Departamento de Cochabamba y concretamente de la Provincia Chapare, no se opusieron a la ley de 6 de octubre de 1.913 que elevó Limoquije al rango de cantón.

En cambio, el Beni, hasta entonces, año 1.913 no produjo un solo documento ni tuvo ninguna actitud que revele su propósito de volver por los fueros de su jurisdicción impunemente violada por la creación de la Provincia Chapare.

Don Federico Blanco en la página 30 de su "Diccionario Geográfico de la República de Bolivia", demuestra inobjetablemente, que entre Cochabamba y el Beni no hay el sector cruceño ni menos el sector cochabambino a lo largo de la provincia Chapare, Ayopaya y Carrasco del que habla en la página 5 de la Fundación Histórica del "Estudio sobre Límites con el Beni" de la Comisión de Cochabamba.

Si Cochabamba, como lo demuestra la transcripción que hemos hecho declara que la recta Boca del Sécure en el Mamoré al desagüe del rio Quiquibey en el Beni, es sólo una pretensión, los cinco fundamentos que amparan esta línea divisoria, son también, por lógica, pretensiosos y forzados; pero como Cochabamba los mantiene en su réplica del 10 de agosto de 1.973 porque cree seguramente que le servirán, (también no tiene otros) para justificar la creación de la provincia Chapare, examinamos estos fundamentos, uno por uno, con pruebas en contrario debidamente documentada.

Por último, el límite Sur del Departamento de Cochabamba, está en el rio Tayapaya y las alturas de Corani en la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí. Midiendo de este lindero cincuenta leguas españolas comunes se tiene un lindero Norte. (José Macedonio Urquidi, "Descripciones Geográficas y Estadísticas del Departamento de Cochabamba").

Esta medición con más las montañas de Corani, el Espíritu Santo y Yuracaré que forman el territorio de la Provincia Chapare y más aún Todos Santos, no deben pasar de la confluencia de los ríos Ichilo y Chimoré si es que llega a ese punto.

Primer fundamento de la frontera departamental
(Pág. 3 del Estudio sobre límites con el Beni del Comité Departamental de Límites de Cochabamba)

"*Que los indios yuracarés, mosetenes y sus afines los raches, amoños y aporoños habitaban y habitan en la gran serranía de Mosetenes y sus estribaciones entre los ríos Sécure, Isiboro, Chapare y Chimoré hasta el Puerto de Rurrenabaque, perteneciendo a la jurisdicción de Cochabamba por haber sido catequizados por los Padres Franciscanos del Convento de Tarata*".

Oponemos a estos fundamentos el informe de Don Francisco Viedma de Narváez, Gobernador de Santa Cruz y Cochabamba y también una nota del Reverendo Padre Fray José Cardúz. "*El año 1.768 el país de los yuracarés fue descubierto a expensas dcl Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra don Francisco Herboso y Figueroa, abriendo una senda desde el punto Chapare al rio Chapare*". (párrafo 339 del Informe Viedma).

"*El año 1.775 los hermanos Manuel y Angol Mariano*

Moscoso, curas de Punata y Tarata respectivamente, ayudaron al R.P. Fray Marcos de San José Menéndez de la Orden Franciscana a que entrase a reconocer el estado de los indios de la Misión de Yuracarés para tratar de reducirlos, empresa que para llevarse a cabo, contó con la licencia del Obispo de Santa Cruz de la Sierra". (párrafo 350 del Informe Viedma).

"*El Gobernador de Mojos, don Ignacio Flores, le franqueó también no sólo doscientos pesos de los caudales de Mojos, sino cinco de los mejores artesanos de Loreto, hoy capital de la Provincia Marbán del Departamento del Beni, con sus mujeres e hijos, gente con la que el R.P. Fray Marcos, llegó en catorce días a la reducción de los yuracarés*". (párrafos 351 y 352 del informe Viedma).

"*Para continuar la reducción de los yuracarés el Cura párroco de Tarata echó por fin mano de 1os R.R.P.P. Francisco de Buyán y Tomás de Anaya que hicieron bastante en la catequización con recursos limitadísimos hasta que el año 1.786 abandonaron las misiones con la consiguiente deserción de los indios*". (párrafo 388 del Informe Viedma).

La síntesis de este Informe de don Francisco Viedma de Narváez convence que a los yuracarés no pretendieron reducirlos única y exclusivamente los hermanos Moscoso, valiéndose don Fray Marcos de San José Menéndez porque si bien es verdad que ellos iniciaron la campaña, también el Obispo de Santa Cruz de la Sierra como el Gobernador de Mojos, no sólo ayudaron económicamente a esta empresa entregándole ambos a Fray José Menéndez mil doscientos pesos respectivamente de los caudales de Mojos, sinó que también les facilitaron cinco de los mejores artesanos de Loreto.

Ahora bien, si Cochabamba cree hallar en la obra catequizadora del Colegio de Tarata un título de dominio real sobre la nación de los yuracarés y los territorios que ocupaban, por esta misma obra y la jurisdicción de Cochabamba se extendería a las Misiones de Guarayos que estas sí fueron reducidas por los R.R.P.P. Franciscanos del Colegio de Tarata, ("Las Misiones Franciscanas" Fray José Cardúz, pagina 39 a 158).

En rigor de verdad, si la catequización de los Yuracarés la realizaron los hermanos Moscoso por cuenta propia o de los R.R.P.P. Franciscanos del Colegio de Tarata, ninguno de estos hechos aislados o juntos le da jurisdicción a la Intendencia de Cochabamba sobre territorios o tribus que por ese entonces ya pertenecían a una Gobernación dependiente de otra Audiencia muy distinta a la que pertenecía la Villa de Oropesa.

Finalmente, las reducciones que realizaron los R.R.P.P. Franciscanos de Colegio de Tarata, no la ejecutaron por mandato ni a favor de Cochabamba, sino en honra y prez de los Reyes de España y en servicio de la organización colonial que entonces regía en todo el territorio del Perú.

El Colegio de Tarata, atendió en Mojos únicamente la antigua Misión de Chimoré según el acta de 25 de abril de 1.797 labrada en la ciudad de Cochabamba por la representación que pasó a la Junta Provincial de Real Hacienda el R.P. Fray Bernardo Jiménez Bejarano, Comisario Prefecto del Colegio de Religiosos de Propaganda Fide en fecha 23 de abril de 1.797. Se trata en realidad no de una fundación sino del traslado de la Misión del Coni, proyectado por el propio Fray Tomás de Anaya, fundador dedicha reducción ("Tierras del Sécure de Guillermo Urquidi, página 58).

El R.P. Fray José Cardús en una nota de la página 10 de su obra "Las Misiones Franciscanas" sostiene que los P.P. Franciscanos que fundaron el Colegio de Tarata en el Valle del mismo nombre, llegaron el año 1.796, esto es, ocho años después que los R.R.P.P. Buyán y Anaya se retiraron definitivamente de las reducciones de la Asunción y el Coni.

Conclusión: El informe del Gobernador Viedma y la nota del R.P. Fray Cardús, demuestran, incontestablemente, que los indios yuracarés no han sido catequizados por los R.R.P.P. Franciscanos del Colegio de Tarata como sostiene Cochabamba.

Segundo fundamento de la frontera departamental
(Pág. 3 del Estudio sobre límites con el Beni del Comité Departamental de Límites de Cochabamba)

El fundamento 2 "Estudio sobre límites con el Beni" del Comité Departamental de Límites Cochabamba, dice: "*antes de la creación del departamento del Beni en 1842 la provincia Yuracarés perteneció a Cochabamba en forma de Misiones, y posteriormente por Decreto Supremo, durante el Gobierno de Belzu, de 1.854, fue expresamente reincorporada a este departamento*".

Antes de la creación del Departamento del Beni las

Misiones de Yuracarés pertenecían a la Gran Provincia de Mojos, porque los yuracarés no tuvieron contacto con los quichuas de Cochabamba. (Informe del Gobernador Francisco Viedma de Narváez).

En las páginas 13, 101 y 382 del Catálogo de Mojos y Chiquitos de Gabriel René Moreno, el Cnl. Antonio Aymerich, Fray Marcos Meléndez. y el Gobernador Zamora afirman que los yuracarés pertenecen a Mojos. Gabriel René Moreno en la página 17 del "Catálogo de Mojos y Chiquitos", dice: "*Mamoré de largo a largo, es el centro de la oblonga planicie, Baures en la diestra zona del Norte, Pampas a la izquierda hasta tocar en la vertiente oriental de los Andes, eran los tres partidos, algo distantes unos de otros, donde se agrupaban los pueblos todos de las misiones de Mojos*".

La lengua Yuracarés es eufónica expresa Alcides D'Orbigny en la página 206 de "El Hombre Americano" y difiere esencialmente, en ese respecto, de los duros idiomas de las naciones montañosas por ejemplo de los quichuas y aymaras de los Andes.

Cochabamba, en cambio, en la página 10 de su 'Estudio sobre límites con el Beni", forzando el argumento, sostiene que: "*desde el punto de vista filológico, la lengua yuracarés es en buena parte un desprendimiento de los idiomas andinos que concurrieron a su formación durante el reinado do Túpac Yupanqui*".

Pero si Túpac Yupanqui bajando el rio Amarumayu apenas alcanzó la tribu de los Chunchus. No pudo haber llegado a las pampas de Mojos, porque si así hubiese sido, los jesuitas que recorrieron todo su territorio, hubiesen hallado, por lo menos, vestigios de la penetración incaica y solo hallaron naciones de indios con lenguas diferentes y viviendo en plena barbarie: de donde se puede concluir, que la vecindad de los yuracarés con los quichuas de Cochabamba no dio lugar a ningún tipo de influencia, menos de dominación por parte de los quichuas como se pretende cuando dicen que la región de yuracarés perteneció secularmente a Cochabamba.

La industria de los yuracarés se limitaba a la fabricación de arcos y flechas y a la decoración de sus camisas hechas de corteza de árbol sobre las que imprimían dibujos regulares rojos y violetas a los que falta gusto.

"*Este curioso conocimiento de la impresión era propio de los Yuracarés, mientras que los incas, su civilizaón y de otras naciones que los rodean, ignoraron, por completo la impresión*". (Observaciones de Alcides D'orbigny en el "Hombre Americano", página 210 nota 14).

La religión de los yuracarés, continúa D'Orbigny es de lo más singular, no adoran ni respetan a ninguna divinidad y sin embargo son más supersticiosos que todos sus vecinos.

El doctor José Macedonio Urquidi, catedrático cochabambino, en su libro "El Origen de la Noble Villa de Oropesa", edición de homenaje al IV Centenario de su fundación, edición 1.971, al decir "*el país de los Yuracarés llamado parte integrante del imperio de Enín o el Gran Paititi de la Leyenda*", está confirmando que los yuracarés pertenecen a la Provincia Mojos, esto es, al Departamento del Beni.

José María Dalence en su obra "Bosquejo Estadístico de Bolivia" el año 1851, tres años antes de la creación de la Provincia Chapare, pág. 108, dice que "*la provincia Cercado de Cochabamba que comprende el valle de Sacaba, las grandes vegas que se dilatan en el monte de Tablas y muchas serranías despobladas, limita por el N. con la provincia Yuracaré del Beni*" y en la página 131 de la misma obra, al describir el Departamento de Beni dice que "*se compone de tres provincia Caupolicán, Yuracaré y Moxos*".

Conclusión: Con el informe del Gobernador Viedma: las transcripciones de Gabriel René Moreno, Alcides D'Orbigny y José Macedonio Urquidi y las afirmaciones del Gobernador Zamora, del Coronel Antonio Aymerich y Fray Marcos Meléndez, queda demostrado que la provincia Yuracarés no perteneció a Cochabamba en forma de Misiones.

Y con el Decreto Supremo de 10 de junio de 1.854 se prueba, que la Provincia Yuracarés, no ha sido "*expresamente*" reincorporándola a la jurisdicción de Cochabamba, porque el artículo 1º de este decreto, indica que el distrito de la nueva provincia lo forman las montañas de Corani, del Espíritu Santo y de Yuracarés, montañas que están determinadas en el mapa de Bertres, levantado por mandato del Presidente José Ballivián el año 1.843, esto es, once años antes que se cree la Provincia Chapare.

Finalmente, si las montañas de Corani, del Espíritu Santo y de Yuracarés eran jurisdicción cochabambina ¿por qué Cochabamba no las reclamó cuando se fundó el Departamento del Beni?. No hay en abono de este derecho, un sólo documento que acredite gestiones reivindicatorias, en los doce años que median entre la fundación del Beni y la creación de la Provincia Chapare.

En la página 3 de la Tercera Parte de su Réplica,

Cochabamba sostiene que la provincia Yuracarés y su capital Chimoré pasan a su jurisdicción por imperio del Decreto Supremo de 10 de junio de 1.854, que creo la Provincia Chapare con el límite geográfico discernido por el hábitat de los yuracarés.

Como ninguna de las tres provincias con que se creó el departamento del Beni, tuvo originalmente extensión superficial determinada, Cochabamba cree que la provincia Chapare puede abarcar nomás una extensión geográfica discernida por el hábitat de los yuracarés, cuando sólo le corresponde una parte de la Provincia Yuracarés, y una parte felizmente determinada por nombre y ubicación, la Montaña de Yuracarés, la de Corani y la del Espíritu Santo, la porción montañosa de la Provincia Yuracaré del Departamento del Beni que según José María Dalence en su obra "Bosquejo Estadístico de Bolivia" pág. 131 y 132, es de sierras más o menos elevadas, teniendo otra parte de llanos que se dilatan al S.E.

El hábitat de los yuracarés, con tal motivo, Cochabamba en su "Estudio sobre límites con el Beni" pág. 10, lo sitúa: "*al Norte de las últimas estribaciones de la serranía de Mosetenes. Sejeruma y la Cordillera del Tunari y de los ríos Beni y Quiquibey en el Oeste, desde Covendo, hasta las márgenes del Ichilo y Yapacaní por el Este. Su límite Norte, es forzosamente el rio Sécure y comprende particularmente las cuencas de los ríos Sécure, Isiboro, Tayota, Chapare, Ichilo y Chimoré*"

Y para que esta enorme superficie, asignada al habitat de los yuracarés no parezca exagerada en la pág. 8 del "Estudio sobre límites con el Beni del Comité Departamental de límites Cochabamba", ya el año 1.857 se le da 70.000 habitantes a la población yuracaré, mucho más, con toda seguridad, que la población que tenía entonces la ciudad de Cochabamba.

El dato de la provincia yuracaré no lo consideramos serio y como no lo hemos podido verificar en el censo de 1857 lo examinamos con D'Orbigny y Cardús.

Alcides D'Orbigny el año 1844, es decir tres años antes de censo, dice en el Cap. XXXI páginas 711 y 712 de su obra "Viaje a la América Meridional":

"*los yuracarés alrededor de 1.300 están diseminados en el seno de las selvas más bellas del mundo. Viven al pie de los últimos contrafuertes de la rama oriental de la cordillera*".

Contestamos esta afirmación sobre el hábitat de los yuracarés, y su número, con Fray José Cardús que en la página 286 de su libro "Las Misiones Franciscanas" al hablar de los yuracarés el año 1,883, veintiséis años del censo de Belzu, dice que:

"*apenas llegan a 1.500 pues están esparcidos por los ríos Mamoré, Chipiriri, Sécure y Chimoré''*.

Por último, los límites de un departamento, de una provincia, de un cantón, se determinan por una ley de acuerdo al Art. 59 de la Constitución Política del Estado, con referencias precisas e inconfundibles.

Tercer fundamento de la frontera departamental
(Pág. 4 del Estudio sobre límites con el Beni del Comité Departamental de Límites de Cochabamba)

"*Que las hoyas de los ríos Sécure, Isiboro, Chapare, Ichilo y Yapacaní, constituyen el hábitat de la nación Yuracaré, según lo demuestran: a) El padre Jesuita José del Castillo, en su obra "Relación de la Provincia de Mojos"; b) El sabio naturista Tadeo Haenke en su obra "Introducción a la Historia Natural de la Provincia Cochabamba; c) el igual sabio naturista Alcides D'Orbigny en su "Descripción Geográfica, Histórica y Estadística de Bolivia" y "El Hombre Americano"; d) Los hermanos Rigoberto y Simón Mendoza en su folleto "Exploración a Moleto"; e) el mapa sobre "El Paraguay de 1.733 del geógrafo D'Auville de la colección don Dr. Ricardo Mujía en la "Defensa de los derechos de Bolivia con el Paraguay", que sitúa a los yuracarés en la misma zona; g) el mapa de las misiones franciscanas y tribus salvajes existentes en Bolivia de 1883 del Padre José Cardús*".

Los yuracarés vivieron y viven de la caza y la pesca, no tienen asentamiento definitivo en determinado lugar, habitan las riberas de las hoyas del Sécure, del Mamoré y sus afluentes. Hombres de bosque y de río, se movilizan de un punto a otro por cazar y pescar. No son vivientes de montaña ni de torrentera porque en la montaña no hay caza ni pesca.

Cardús en la página 289 de su obra "Las Misiones Franciscanas" anota, refiriéndose a los yuracarés, "*aunque no encontraron los catequizadores por parte de ellos (de los yuracarés) una resistencia positiva, sus esfuerzos se estrellaron contra la voluntad de vaguear y no querer vivir en determinado lugar. Vivian medio remontados, con ninguna o muy poca*

comunicación con los blancos. Los ríos les proporcionan pesca en abundancia y los bosques mucha abundancia de frutas con lo que pasan la mayor parte del año". "*Son muy indolentes, viciosos y amantes de su libertad*".

Alcides D'Orbigny el año 1.832, cuando viajaba de Cochabamba a Mojos encontró en la confluencia de los ríos que forman el Sécure, "*pueblos abandonados de los yuracarés y a algunos de ellos ocupados en la pesca*", porque al día siguiente de este encuentro, dice que se puso en marcha dejando el país de los yuracarés (pág. 313 de su libro "Descripción Histórica, Geográfica y Estadística de Bolivia".

El mismo D'Orbigny en "Viaje a la América Meridional" páginas 711 y 712 refiriéndose a los yuracarés escribe:

"*y nunca viven más de cuatro o cinco años en el mismo lugar*".

Las referencias de Cardús y D'Orbigny, confirman, indudablemente la opinión generalizada de que los yuracarés, son nómadas, porque el hecho de hacer alguna vez chacos y luego dejarlos, para volver cuando están de cosechar, no puede ser asentamiento, como tampoco lo es, el retornar a algunos parajes por fruta o miel de abejas.

Cuarto fundamento de la frontera departamental
(Pág. 4 del Estudio sobre límites con el Beni del Comité Departamental de Límites de Cochabamba)

"*El Decreto supremo de 25 de abril de 1.905 que al señalar zonas de colonización incluye las hoyas de los ríos Sécure e Isiboro en el Departamento de Cochabamba*".

Este Decreto Supremo, como todas las dos posiciones legales que se refieren a colonización, no tiene valor ni finalidad demarcatoria, y el hecho de que las hoyas del Sécure y el Isiboro, por desconocimiento geográfico, las incluya en el Departamento de Cochabamba, no altera, en lo más mínimo, la jurisdicción territorial del Beni sobre ellas.

Quinto fundamento de la frontera departamental
(Pág. 4 del Estudio sobre límites con el Beni del Comité Departamental de Límites de Cochabamba)

"*Al frente de todo lo anterior, se tiene el Decreto Ley de 3 de diciembre de 1937 que tanto a confundido la tradición de límites con el Beni, por su mala redacción, además de ser nulo de pleno derecho, por haberse dictado en usurpación de la facultad concedida al Poder Legislativo por el artículo 52 inciso 6 de la Constitución de 1880, fue anulado, "revocado" y "abrogado" por el Art. 1º de ley de 10 de noviembre de 1938*".

Cochabamba olvida, que al asumir el Presidente Germán Busch Becerra, el 24 de abril de 1939 LA PLENITUD DE PODERES, el Congreso Nacional de ese año debía ratificar expresamente los Decretos Leyes que queden en vigencia, ya que no se reunió, de donde el plazo que dio la Ley de 10 de noviembre de 1938 quedó postergado indefinidamente, hecho que lo determina el Decreto Supremo de 20 de diciembre de 1939.

Nuestros sólidos fundamentos

El "Estudio sobre límites con el Beni" del Comité Departamental de Límites de Cochabamba, en la página 32 pone el mayor énfasis en lo que llama su irrefutable probanza legal bajo el título "Nuestros Sólidos Fundamentos"

Estos sólidos fundamentos, apenas son dos disposiciones legales de los años 1.826 y 1.844 porque los demás, son Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Jurisprudencia, etc., que no tienen valor demarcatorio ni son por lo tanto jurisdicción.

La disposición del año 1.826 que la denomina "Ley número 39", no es más que el Decreto Supremo de 23 de enero de ese año con que nació Bolivia a la vida republicana y Cochabamba a la vida departamental.

Se distorsiona hasta la denominación jurídica de la disposición, con malicia premeditada, para sólo tener a menos el nacimiento del Beni como departamento

porque la Réplica de Cochabamba en la foja 1ra. de su Segunda Parte, no tarda en afirmar que el Beni no tiene existencia legal porque su creación obedece a un simple decreto sin aprobación legislativa.

Deliberadamente Cochabamba pretende ignorar que las leyes de 10 de mayo de 1.842 y 17 de junio de 1.843 dadas por la Convención Nacional, aprobaron todos los actos, como Presidente de la República, del General José Ballivián y que, entre esos actos, se aprobó naturalmente la fundación del Departamento del Beni.

Y disposición del año 1.844, es la ley de 15 de noviembre que traslada la capital de la Provincia Yuracarés al pueblo de Chimoré.

Cochabamba dice en la página 33 de el "Estudio sobre límites con el Beni" que esta ley devuelve la Provincia Yuracarés a su jurisdicción, corrigiendo así el grave error que incurrió el Decreto Supremo de 18 de noviembre de 1.842 al incluir Yuracarés entre las provincias del Beni.

La sola lectura de la ley de 15 de noviembre de 1.844 convence, sin mayor análisis, que no se devuelve a Cochabamba la Provincia Yuracarés, sino que simplemente se traslada su capital al pueblo de Chimoré, prueba clara de esto, es que su artículo 29 determina que los Jueces de Paz, continúen siendo nombrados por la Prefectura del Beni.

Por último, en la página 29 de "El Estudio sobre límites con el Beni" se afirma, que el Decreto Supremo de 3 de diciembre de 1.937 que creó la Provincia Marbán con capital San Ignacio de Moxos y fijó límites con Cochabamba, ha sido derogado por 1a Ley de 10 de noviembre de 1.938.

Cochabamba olvida, que al asumir el Presidente Germán Busch el 24 de abril de 1.939 la plenitud de poderes, el Congreso de ese año que tenía que ratificar expresamente los Decretos Leyes que quedan en vigencia ya no se reunió, de donde el plazo que dió la ley de 10 de noviembre de 1.938 quedo postergado indefinidamente hecho que lo determina el Decreto Supremo de 20 de diciembre de 1.939.

Demostración cartográfica

El "Estudio sobre límites en el Beni" del Comité Departamental de límites Cochabamba en la página 14 ofrece una prueba cartográfica de 24 mapas. Oponemos a esta demostración la prueba cartográfica de página 7 de las Conclusiones de la Comisión de Límites del Beni, que dice así:

Tres de las cartas ofrecidas como prueba por Cochabamba favorecen a los puntos de vista del Beni, ellas son:

1) La de Carlos Ferreira.
2) El Atlas Escolar de la Oficina Cartográfica "Montenegro Paz" y
3) El Mapa del Virreinato del Rio de la Plata, división de intendencias y Gobiernos Militares.

El Beni ofrece la siguiente prueba cartográfica:

a) Mapa de la República de Bolivia de 1.843, documento oficial; ubica las montañas de Corani, Espíritu Santo y Yuracarés, como los territorios de la Provincia Chapare de Cochabamba creada por Decreto Supremo de 10 de junio de 1.854.
b) Mapa oficial de 8 de marzo de 1.859 publicado por el Gobierno de Linares, a los cuatro años de la creación de la provincia Chapare, traza desde la confluencia de los ríos Ichilo y Chimoré el límite separatorio de las provincias Yuracarés y Yungas continuando hasta encontrar el rio Beni.
c) El Mapa General de Bolivia editado en 1.901 durante la Presidencia del General José Manuel Pando por el Ing. Idiáquez.
d) El Mapa de Luís García Mesa, edición publicado en 1.908 y
e) El Mapa de 1.913 editado en la Presidencia de Don. Eliodoro Vil1azón.

Estos tres últimos mapas nos llevan a la conclusión, de que si bien el curso de la línea divisoria tiene variante en cambio es fijo el límite interdepartamental Cochabamba - Beni en sus dos extremos, la Serranía de Mosetenes y la confluencia de los ríos Ichilo y Chimoré.

Incongruencias

La réplica Cochabambina en la foja 8 consigna una cita atribuyéndola a José Agustín Palacios sobre la Provincia Mojos. Esa descripción de Mojos es de don Alcides D'Orbigny. Está en la página 147 de su obra "Descripción Geográfica, Histórica y estadística de Bolivia".

Hacemos la ratificación de la verdad que nos hemos comprometido hallar en esta búsqueda y exhibición de títulos que determinan un mejor derecho del

Mapa de la República deBolivia, de Felipe Bertrés, 1843

Mapa de la República deBolivia, de Juan Ondarza, 1859

Mapa de la República deBolivia, 1901

Mapa de la República deBolivia,1908

Departamento del Beni, sobre los territorios que pretende el Cochabamba.

Y esta búsqueda y exhibición de títulos, no se crea que es un pleito, es un verdadero seminario de valoración de documentos clásicos y de análisis imperativo de las disposiciones jurídicas correspondientes.

El 4to. Fundamento pág. 4 de la Frontera Departamental, echa mano de la colección de Mapas del doctor Ricardo Mujía en la Defensa de los Derechos de Bolivia con el Paraguay para ubicar exactamente el hábitat de los yuracarés en cambio en la página 1º de la réplica al alegato del Beni, dice textualmente "*la recopilación de los lugares comunes de los alegatos bolivianos en los litigios sobre chunchos con el Perú y sobre el Chaco con el Paraguay*", no quitan ni ponen nada sobre el problema concreto de límites entre los departamentos.

En la misma foja 8 de la réplica de Cochabamba se dice que "*la conferencia dictada el 15 de marzo de 1930 por su autor el Dr. Don Mariano Saucedo Sevilla en la biblioteca del Honorable Senado Nacional y dedicada al "Centro Beniano" está totalmente desactualizada porque han transcurrido 43 años desde su dictación, tiempo en el cual la Historia y Geografía de Bolivia han alcanzado progresos*".

Realmente ignoramos qué progresos han podido alcanzar la Historia y Geografía de Bolivia en las últimas décadas para desactualizar los planteamientos del Dr. Saucedo Sevilla. El transcurso del tiempo no desnaturaliza el valor histórico y geográfico de los documentos clásicos que cita la conferencia. Distinto es que la conferencia moleste a Cochabamba, por ser primer trabajo serio sobre límites con el Beni en relación a los territorios que pudieron ser incorporados, como ya fueron otros, sin mayor pena ni gloria.

La réplica cochabambina en la foja 5 de la segunda parte transcribe a Cardús, pagina 288 de su obra "Las Misiones Franciscanas" así: "*y otros pequeños afluentes del rio Machupo y en las varias islas que existen entre dichos puntos y el rio San Miguel hay muchas familias salvajes de Mojeños y Baures*".

La transcripción está distorsionada porque Cardús no dice realmente que estas familias son mojos; se limita a suponer que sean mojeñas o baures, suposición que concuerda con la ubicación del mismo autor que dá a los baures en la página 289 de su obra cuando dice que ellos formaban una misión en el rio San Miguel.

Y cuando en la misma página 5 de la segunda parte de la réplica cochabambina se dice con Cardús (página 289) que "*los RR. PP. del Colegio de Tarata se dedicaron con actividad a instruir y civilizar a los yuracarés*", se tiene que referir indudablemente a la obra de estos religiosos solo en la Misión de Chimoré después de su traslado del Coni porque de otro modo, Cardús contradeciría la nota que tiene su obra en la página 10.

El Decreto Supremo del Gobierno de Gutiérrez Guerra de 15 de diciembre de 1919, si bien creó un Batallón de Zapadores, para la apertura del camino entre la ciudad de Cochabamba y el Puerto Todos Santos con conscriptos de las provincias Chapare y Ayopaya, en realidad se formó un contingente exclusivamente del Beni, escogidos por el General Federico Román que fueron los que hicieron el terraplén de Todos Santos al río San Antonio hoy Villa Tunari, porque los hombres del Valle no pudieron resistir ni las sabandijas ni las inclemencias del medio.

La cita que hace en la página 9 de la segunda parte de la réplica cochabambina de don Fabián Vaca Chávez abona nuestros títulos porque está dando la ubicación y límites de la Nación Mojeña coincidentes ambos, con los documentos clásicos que ya hemos glosado de la época en que llegaron los españoles, a mediados del siglo XVII.

Y cuando don Fabián Vaca Chávez se refiere al hecho de que la República apenas ha podido incorporar a la civilización y a la vida administrativa, durante los últimos 45 años, la parte septentrional del país lo hace con la honradez del escritor que se debe ante todo a la verdad.

La cita de Elías Sainz en la misma página de la réplica, aclara la situación a favor nuestro cuando clasifica a los habitantes de la región en patronos y plantadores propietarios de establecimientos agrícolas que permanecen temporadas, llamadas mitas, juntamente con los jornaleros que traen consigo, esto es, que llevan del mismo Cochabamba, porque van de la ciudad a sus fincas y no del lado del Chapare para ir con trabajadores del Chimoré. Se trata, por lo tanto, de Altamachi y Cocapata que no están en discusión.

En la página 57 del folleto "Tierras del Sécure" don Guillermo Urquidi, refiriéndose a los yuracarés dice: "*si no frecuentaron los lugares bajos que se encuentran en el litoral del Mamoré, desde la desembocadura del Chapare hasta el Pojije u otro más abajo, en aquel, se debió a los curichis, pantanos, bañados y lagunas de esa zona expuesta a inundaciones*".

Sin embargo, el mismo Urquidi en la página 67 del

folleto citado hace responsables a los representantes de Cochabamba y concretamente a los de la Provincia Chapare de no haber sabido defender sus derechos territoriales, ni recordar que allí existió el puerto yuracaré del Masi o Masisito, cuando se sancionó la ley de 1° de octubre de 1904 que erige en vice cantón de la Provincia Cercado del Departamento del Beni a Limoquije muy próximo a la desembocadura del río Pojije.

Pero si los yuracarés, al decir de don Guillermo Urquidi no frecuentaron el litoral del Mamoré, cómo podían tener y con qué motivo un puerto sobre dicho litoral y además no ejercitaron ningún comercio con Limoquije ni esos parajes son de caza y pesca,oficio diario de estos neófitos?

Sólo el afán de distorsionar la verdad al servicio de un fin injustificable, puede hacer olvidar hasta los hechos reales que felizmente los ha recogido la historia vial del país.

El puerto del Masi, es el final del camino que hizo abrir por cuenta propia don Mariano Méndez Roca, camino que se unió después con el que construyó el Tcnl. Jacinto Reque Terán el año 1927, de Todos Santos a Dómine. Estos datos los registra el mismo Urquidi en la página 78 de su folleto "Tierras del Sécure".

La desigualdad de extensión superficial entre el Beni y Cochabamba, es un argumento que impresiona a los que creen que la división territorial, debe obedecer únicamente a una proporción real entre habitantes y kilómetro cuadrado; es decir que a más población debe asignarse mayor territorio.

Es la división científica del patrimonio nacional que propone la Declaración de Cochabamba según don Augusto Guzmán.

Nosotros pensamos que la división superficial de un territorio debe más bien descansar sobre la producción tipificada por zonas sin considerar la densidad de población que es siempre mayor en los centros urbanos, porque se tiene ya que dar la importancia que merece, para la convivencia, el máximo aporte alimenticio de la tierra.

Si el Departamento del Beni es exclusivamente ganadero y su ganadería se hace y se hará a base de pasturas naturales que, en la razón de sus costos incompatibles tiene nomás el Beni que, tener para el mayor y total desarrollo de su pecuaria, la extensión territorial adecuada, la misma que no se puede comparar con la que necesita Cochabamba para sus cultivos de maíz su producción inmemorialmente tipificada.

Por último, en el número 24.400, de fecha 25 de agosto de "El Diario", don Augusto Guzmán, coautor del Alegato Cochabambino y de la Réplica al Alegato del Beni en el artículo "Derecho Constitucional y División Política" después de abundar en razonamientos de tipo constitucional, concluye en el número 10 literalmente así: "*El Beni es una entidad geográfica, histórica, política administrativa, social, económica y cultural innegablemente merece nuestra estimación y respeto. Pero su título territorial de origen espurio jurídicamente es nulo. Carece de título legal sobre territorio alguno. No es razonable por tanto que reclame pora sí zonas geográficas que desde 1783 pertenecieron primero a la intendencia y luego al Departamento de Cochabamba*".

Continúa en el número 11: "*Cochabamba debe situar -la discusión en el terreno legal. No tenemos necesidad de remontarnos a la Colonia, que desde luego nos favorece. La creación del Beni no ha sido formalizada hasta ahora. Que se regularice su creación por la próxima legislatura. Allá veremos si se consagra el principio elemental de que a mayor población le corresponde en todo tiempo y lugar mayor territorio*".

Luego impugna la Ley de 27. de noviembre de 1941 que al crear las Provincias Marbán y Mamoré "*carece también de valor en cuanto erige estas provincias en un departamento cuya creación no ha sido autorizada ni aprobada por el Legislativo en momento alguno*".

Y concluye en el número 15: "*Puede ser que los hermanos del Beni quieran devolvernos por pasiva nuestros argumentos de nulidad sobre nuestro dominio territorial claramente definido en la Colonia. Puede ser, pero nosotros presentamos para el caso, la Declaración de Cochabamba que propone justamente un arreglo científico del patrimonio nacional en favor de todos los pueblos de' Bolivia*".

Las conclusiones de don Augusto Guzmán, nos llevan a las siguientes evidencias:

Primera

Si el Beni es una entidad geográfica, histórica, política, administrativa, social, económica y cultural y las leyes de 10 de mayo de 1842 y de 17 de junio de 1843 dadas por la Convención Nacional aprobaron todos los actos del Presidente José Ballivián, hecho que se lo quiere ignorar, el Departamento del Beni, está exactamente en la misma situación que el Departamento de Cochabamba que también nació con el Decreto de 29 de enero de 1826 llamado de división político-

administrativa de Bolivia.

Segunda

Que la falta de documentos clásicos de valor probatorio indiscutible que acrediten el derecho de Cochabamba sobre las tierras en discusión, se la puede suplir con aquella Declaración de Cochabamba que propone un arreglo científico del patrimonio nacional en favor de todos los pueblos de Bolivia.

Tercera

Que las pretensiones d Cochabamba por lo tanto, son un verdadero avance sobre territorios conocidamente ajenos.

Conclusión

Y destruidos como han sido, uno a uno todos los "fundamentos" del Alegato cochabambino, la Provincia Mojos del año 1.773 con cuya jurisdicción territorial se creó el Departamento del Beni, descrita por el Cosmógrafo Mayor del Alto Perú, don Cosme Bueno, tiene como límite arcifinio (límite con que nació el Beni), la Cordillera detrás de la cual está la Provincia de Cochabamba. (Descripción del Reino del Perú).

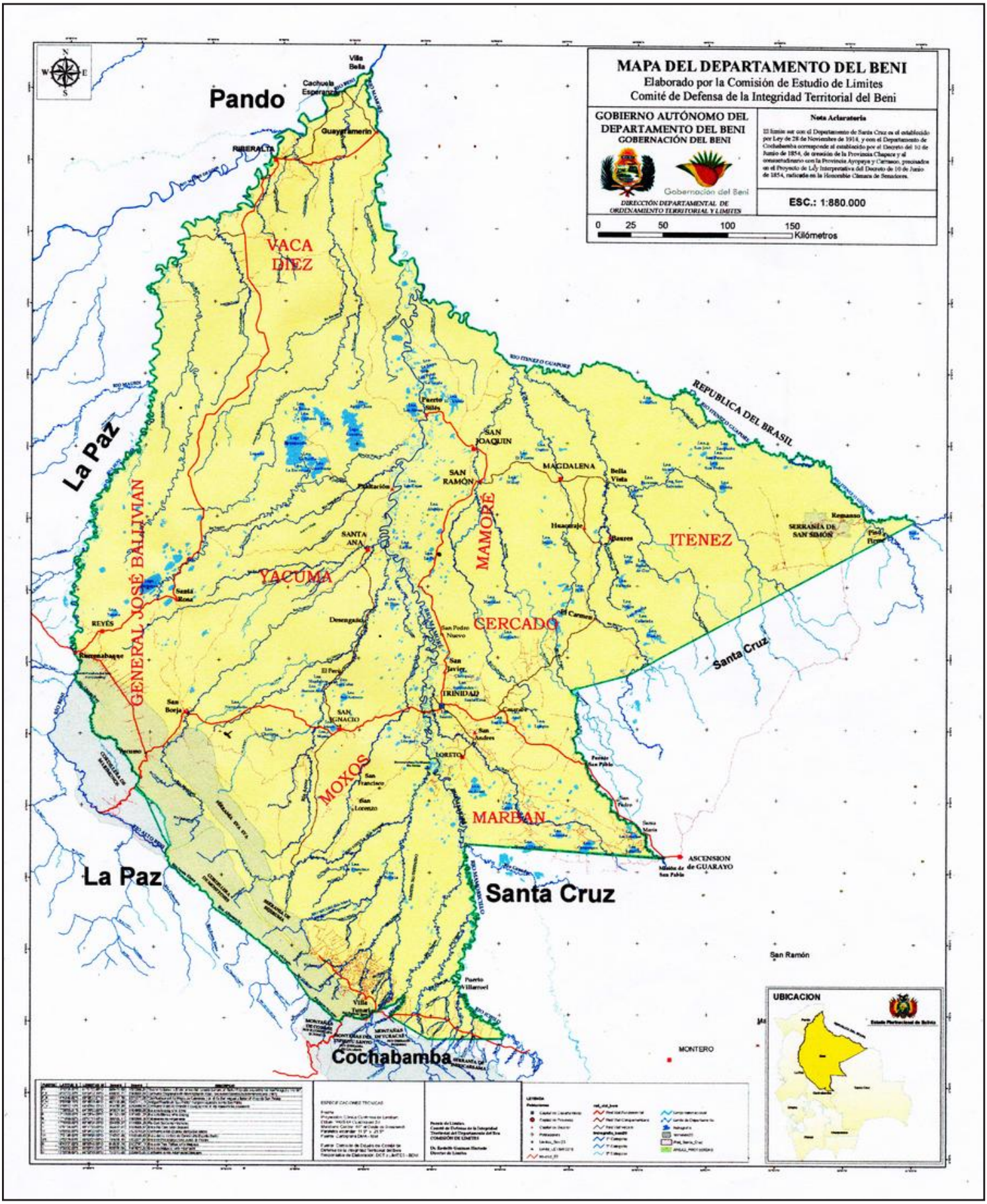
MAPA DEL DEPARTAMENTO DEL BENI
Elaborado por la Comisión de Estudio de Límites
Comité de Defensa de la Integridad Territorial del Beni
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI
GOBERNACIÓN DEL BENI
Gobernación del Beni
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES
Nota Aclaratoria
ESC.: 1:880.000
0 25 50 100 150 Kilómetros
Pando
La Paz
La Paz
Santa Cruz
Santa Cruz
Cochabamba
VACA DIEZ
GENERAL JOSÉ BALLIVIAN
YACUMA
MAMORE
CERCADO
ITENEZ
MOXOS
MARBAN
REPUBLICA DEL BRASIL
SAN JOAQUIN
SAN RAMÓN
MAGDALENA
SANTA ANA
REYES
SAN IGNACIO
TRINIDAD
LORETO
ASCENSION de GUARAYO
SERRANÍA DE SAN SIMÓN
San Ramón
MONTERO
UBICACION

Breve semblanza biográfica del Dr. Gilfredo Cortez Candia

Nació en la ciudad de la Santísima Trinidad, el 28 de diciembre de 1906.

Hijo del Dr. Eulogio Cortez Elías y la señora María Candia Caballero.

Estudio la primaria en San Ignacio de Moxos y la Secundaria en la Ciudad de Trinidad y Sucre. Estudio Derecho en la Universidad Mayor de San Andrés, titulándose como abogado en año 1932. Participó como combatiente en la Guerra del Chaco, recibiendo como reconocimiento a su heroicidad la condecoración "Estrella de Hierro".

Fue militante activo del Partido Republicano Socialista en el Beni, siendo elegido Senador en 1942 por el Departamento del Beni y en 1947 fue diputado por la Provincia Moxos.

Se desempeñó como Prefecto del Departamento del Beni entre los años 1947 a 1948, durante el Gobierno del Presidente Enrique Herzong, en 1949 fue designado Ministro de Agricultura y Ganadería, con logros importantes para el sector ganadero, como la suspensión definitiva de importación de carne argentina, con destino al consumo minero.

Desde muy joven se dedicó a las artes literarias, ganando en 1926, siendo todavía un estudiante aventajado del ciclo secundario, los Juegos Florales que se celebraron en Trinidad, continuando esa actividad literaria con poemas, relatos y artículos de interés regional y político en la prensa beniana de la época.

Destacado dirigente cívico del Departamento, junto a otros preclaros ciudadanos, siempre estuvo presente en esas actividades de la defensa de la integridad del territorio beniano.

En el año 1973, se esforzó por la actividad cívica y como Presidente de la Comisión de Límites en el diferendo con Cochabamba; creada por el D.S. del 10 de julio de 1973, con el folleto elaborado conjuntamente con otros destacados benianos, asumió la defensa histórica, administrativa, etnográfica y social de la territorialidad beniana, difundiendo un folleto, producto de la presente publicación "Los irrefutables Derechos Territoriales del Beni".

Fue fundador y Primer Presidente de la Casa de la Cultura del Beni, obsequiando su casa particular como sede de esta noble institución.

Ha recibido muchos premios culturales, como Patujú de Oro, Plata y Bronce, otorgados por la Casa de la Cultura, como premio a su inspiración poética.

Adicionalmente a publicado "Elementos del Derecho Civil" (1930-1931) y su obra especial "Leyendas del Beni" (1983).

Luego de una larga enfermedad falleció en la paz de su hogar en la ciudad de la Santísima Trinidad, el 8 de enero de 1985.,

Hugo Padilla Monrroy
Trinidad, marzo de 2023

SOCIEDAD DE ESTUDIOS GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS DEL BENI

CREADA 24-FEBRERO-1913

Comité Cívico del Beni

MCPL

MOVIMIENTO CULTURAL PUEBLO DE LEYENDA